



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de abril de 2007.-

Al Sr. Ministro de Trabajo, Empleo
y de Seguridad Social
Dr. Carlos A. TOMADA
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nro. 1.198.565/06
Paritaria Metalúrgica.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Ministro a los efectos de llevar a su conocimiento que las entidades que se detallan a continuación -**Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)** y las siguientes entidades empresarias: **Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica (CAMIMA)**; la **Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA)**; la **Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónicas (AFARTE)** y la **Federación de Cámaras Industriales de Artefactos para el Hogar de la República Argentina (FEDEHOGAR)**- han celebrado un acuerdo salarial y convencional entre las entidades en el día de ayer, el cual se adjunta para su pertinente homologación, con el Anexo I correspondiente a las escalas salariales acordadas, con vigencia a partir del 1ro. de abril del corriente año, por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora en representación de cada una de las mismas.-

Cabe destacar que si bien figura la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes (AFAC) en el encabezamiento del acuerdo citado, dicha entidad aún no ha suscripto el acuerdo, sin perjuicio de encontrarse en curso el plazo de 24 horas para proceder en consecuencia.-

Por lo expuesto solicitamos que esa autoridad laboral, convoque a una audiencia con carácter de URGENTE.-

Sin otro particular saludamos al Sr. Ministro atentamente.-

(CAMIMA)
Ing. Fernando Ruiz y Blanco
Dr. Miguel Rahona

(CAIAMA)
Dr. Eduardo Zamorano
Dr. Carlos F. Echezarreta

(AFARTE)
Dr. Rodolfo Sánchez Moreno

(FEDEHOGAR)
Dr. Antonio Rovegno;

Dr. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

(UOMRA)
Juan Belén
Antonio Cattáneo
Naldo Brunelli

Raúl Torres
Enrique Salinas

Dr. Tomás Calvo

ANGEL MEQUERO
SECRETARIO DE E. Y ANALISIS
U.O.M.R.A.

GERARDO M. CHARADIA
Secretario de Asistencia Social
U.O.M.R.A.

ANTONIO CALÓ
Secretario General
U.O.M.R.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siendo las 11:00 horas del **27 de abril de 2007** comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante la Sra. Secretaria de Trabajo Dra. Noemí RIAL, el Sr. Jefe de Gabinete Dr. Norberto CIARAVINO y el Sr. Director de negociación Colectiva Lic. Adrián CANETO; por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)** representada en este acto por el Sr. Antonio Caló, Secretario General; el Sr. Juan Belén, Secretario Adjunto; el Sr. Antonio Cattáneo, Secretario de organización; el Sr. Naldo Brunelli, Secretario Administrativo; Sr. Raúl Torres, Tesorero; el Sr. Carlos Gdansky, Protesorero; Sr. Gerardo Charadía, Secretario de Asistencia Social; Sr. Enrique Salinas, Secretario de Prensa; Sr. Francisco Gutiérrez, Secretario Internacional; Sr. Eugenio Blanco, Secretario de Actas, Sr. Angel Recúpero, Secretario de Estadística; asistidos por el Sr. Alejandro Biondi y el Dr. Tomás Calvo por una parte; por la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA)** representada por el Ing. Fernando Ruiz y Blanco y el Dr. Miguel Rahona; la **Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes (AFAC)** representada por el Lic. Héctor Varela, Oscar Garbini, Carlos Cornejo y Carlos Echezarreta; por la **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)** representada por el Sr. Alejandro De Luca, el Dr. Norberto Meloni y los Dres.. Eduardo Zamorano y Carlos Echezarreta; por la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICAS (AFARTE)** representadas por el Ing. Eduardo Lapiduz y el Dr. Juan Carlos Fernández Humble; y por la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)**, representada por el Dr. Antonio Rovegno y Dr. Antonio Pena Requejo.-----

Iniciada la audiencia y luego de un intercambio de opiniones, **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERO-AMBITO DE APLICACIÓN-VIGENCIA-PLAZO:

Este acuerdo está referido exclusivamente a la materia remunerativa y convencional para todos los trabajadores encuadrados dentro del Convenio Colectivo Nro. 260/75

Handwritten signatures and notes on the left margin.

Handwritten signatures at the bottom of the document.

Jr. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE

Lic. ADRIAN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCIÓN NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo

Dr. NOEMÍ RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

que presten servicios en los establecimientos comprendidos en la órbita de representación de las entidades empresarias signatarias del presente, excluida la Provincia de Tierra del Fuego y su vigencia es a partir del mes de abril del corriente año.

El plazo de duración se estipula en doce meses, contados desde el 1º de abril del corriente, venciendo en consecuencia el 31 de marzo de 2008.

SEGUNDO-SALARIOS BASICOS DE CONVENIO:

Las partes acuerdan un incremento en los salarios básicos convencionales en las fechas y de conformidad a las escalas que se explicitan en el Anexo I del presente. Se aclara que dichas escalas comprenden cada una de las Ramas del CCT 260/75 y son de aplicación para las Cámaras firmantes. Las partes se comprometen a presentar por ante esta Autoridad de Aplicación las escalas salariales pertinentes dentro de los tres días de la firma del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, las partes dentro del plazo de tres días de presentadas las planillas respectivas, podrán manifestarse por eventuales errores de cálculo o diferencias numéricas.

En consecuencia, conformadas las planillas pertinentes los nuevos salarios básicos de convenio para las empresas representadas por las Cámaras firmantes serán los explicitados en las mismas, a partir del 1 de abril, 1 de junio y segunda quincena del mes de octubre de 2007.

TERCERO- ELIMINACION DE LA CATEGORIA DEL PEON:

Las partes, en ejercicio de su autonomía colectiva y a partir del 1º de abril de 2007, resuelven eliminar la categoría denominada "PEON" prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 260/75.

Los trabajadores que actualmente estén revistando en la categoría que se elimina pasarán automáticamente a ser encuadrados en la categoría de OPERARIO.

Asimismo, las tareas descriptas como propias de la categoría que se elimina, habrán de subsumirse dentro de la categoría de OPERARIO.

La eliminación de la categoría dispuesta por este artículo, y la consecuente absorción de las tareas por parte de la categoría OPERARIO no implicará, modificaciones en las restantes categorías convencionales ni corrimiento alguno de

Lic. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Lic. ADRIAN CANAL
Director de Negociación Colectiva
DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

[Múltiples firmas manuscritas en el margen izquierdo]

[Firmas manuscritas en la parte inferior del documento]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



las proporciones actualmente existentes entre cada una de las categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, como tampoco la automática creación de categorías superiores.

CUARTO: INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA:

Las Partes dejan establecido que, a partir del 1° de junio de 2007 y hasta el 15 de octubre de 2007, todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que se desempeñen en empresas comprendidas en el ámbito de representación de las entidades signatarias del presente convenio, tendrán derecho a acceder, bajo las condiciones abajo expuestas, a un Ingreso Mínimo Global de Referencia, de \$ 6,04 por hora de trabajo.

Los valores correspondientes al Ingreso Mínimo Global de Referencia son referenciales y, a los efectos de su cómputo, se entenderá que lo conforman todos los ingresos que reciba el trabajador de su empleador.

La determinación del Ingreso Mínimo Global de Referencia no implica modificación ni alteración alguna de las bases de cálculo, condiciones, modalidades y/o pautas de cálculo o liquidación de los actuales sistemas remuneratorios de las empresas, que se mantienen íntegramente vigentes e inalterables.

Se deja aclarado que lo establecido en este acuerdo en ningún caso afectará el derecho de los trabajadores a continuar percibiendo las remuneraciones no previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable, de acuerdo con los criterios y condiciones en cada caso aplicables, sin perjuicio de su cómputo a los efectos del Ingreso Mínimo Global de Referencia previsto en esta cláusula

Queda expresamente aclarado que el Ingreso Mínimo Global de Referencia de ningún modo se identifica con los salarios básicos del convenio colectivo aplicable, ni afecta en manera alguna los valores de estos últimos, por lo que ningún sistema remuneratorio, sea que su cuantificación tenga o no relación alguna con el valor de los salarios básicos de convenio, se verá alterado o influido por el Ingreso Mínimo Global de Referencia.

Cláusula de Garantía salarial:

DR. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

LIC. ADRIAN CANE
DIRECTOR DE Negociación Colectiva
DIRECCIÓN NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

DR. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

El Ingreso Mínimo Global de Referencia previsto en esta cláusula en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que, con anterioridad al 1° de abril de 2007, estuvieran recibiendo ingresos mayores, a condición de que concurren las respectivas condiciones para acceder a cada concepto.

QUINTO: SUMA FIJA NO REMUNERATIVA:

Sin perjuicio de los nuevos básicos aquí estipulados, las empresas representadas por las Cámaras firmantes, otorgarán con carácter extraordinario y por única vez, una suma fija no remunerativa ni contributiva de \$ 200 a cada trabajador, la cual será pagadera, en dos cuotas iguales de \$ 100.-, la primera durante el mes de septiembre del corriente año y la restante en febrero de 2008.

SEXTO-ABSORCION DE IMPORTES A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS:

Los valores de los salarios básicos, producto del presente acuerdo obrante en las planillas del Anexo I, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los importes otorgados a cuenta de futuros aumentos posteriores al 2 de julio de 2006.

SEPTIMO:

Crease en el plazo de treinta días de suscripto el presente acuerdo, una mesa tripartita con representaciones de los trabajadores, de cada una de las cámaras empresarias firmantes, a la que se invitara el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y a través de él, a los demás organismos competentes en la materia. El objetivo de esa comisión, será identificar, técnica, indubitable e imparcialmente los productos y/o sectores comprendidos en el presente acuerdo que sean vulnerados en su competitividad por la creciente importación, a fin de generar acciones tendientes a su salvaguarda . A tal efecto se conviene que dentro del plazo establecido en el presente, las partes designaran a sus representantes en el órgano creado por el presente acuerdo.

OCTAVO-PAZ SOCIAL:

[Sección con múltiples firmas manuscritas]

J. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Lic. ADRIAN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Las partes comprometen la paz social durante el lapso de vigencia de este Acuerdo.

NOVENO -HOMOLOGACION:

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, las partes firman al pie en señal de plena conformidad ante mi que certifico. -----

UOM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAMIMA

[Handwritten signature]

AFAC

[Handwritten signature]

CAIAMA

[Handwritten signature]

AFARTE

[Handwritten signature]

FEDEHOGAR

[Handwritten signature]

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Dr. NOBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Lic. ADRIAN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCIÓN NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

33

C.C.T. N° 260/75-SALARIOS - ANEXO "1"
RAMA N° 17 Metalmecánica y otras

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° de Abril de 2007

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LA CÁMARA:

FEDEHOGAR: FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA R. A.

CAMINA: CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

RAMA 17 - Mecánica, Electromecánica y Manufactura de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias. Armas y Armamentos, Cromo Hojalatería Mecánica, Fabricación de Envases e Impresión Litográfica sobre Metales, Empleados de la Industria Metalúrgica, Construcción Montaje Armado y Reparación de Maquinas Viales y Neumáticas, Fabricación y Reparación de Material Ferroviario, Montajes Industriales.

RAMA 3 - Ascensores

RAMA 13 - Fundición

RAMA 14 - Fundición-Laminación-Extrusión-Mat no Ferrosos

RAMA 15 - Fundición-Cinc/Plomo/Plata y Afines

RAMA 16 - Herrería de Obra/Carpintería Metálica

RAMA 20 - Pulvimetalurgia

CATEGORIAS

I) PERSONAL JORNALIZADO:

a) CATEGORIAS Generales, Art.6.

	1° de ABRIL	1° de JUNIO	16 de OCT
Operario	\$ 5,70	\$ 5,91	\$ 6,04
Operario Calificado	\$ 6,17	\$ 6,40	\$ 6,54
Medio Oficial	\$ 6,67	\$ 6,91	\$ 7,06
Operario Especializado	\$ 7,12	\$ 7,38	\$ 7,54
Operario Espdo. Múltiple	\$ 7,53	\$ 7,81	\$ 7,98
Oficial	\$ 7,87	\$ 8,16	\$ 8,34
Oficial Múltiple	\$ 8,48	\$ 8,79	\$ 8,98

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 1.101,06	\$ 1.141,62	\$ 1.166,73
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 1.221,96	\$ 1.266,98	\$ 1.294,85
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 1.410,94	\$ 1.462,92	\$ 1.495,10
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 1.540,97	\$ 1.597,74	\$ 1.632,88

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 1.101,06	\$ 1.141,62	\$ 1.166,73
Cat. Técnico de 2ª	\$ 1.222,16	\$ 1.267,19	\$ 1.295,06
Cat. Técnico de 3ª	\$ 1.306,28	\$ 1.354,40	\$ 1.384,20
Cat. Técnico de 4ª	\$ 1.481,80	\$ 1.536,39	\$ 1.570,19
Cat. Técnico de 5ª	\$ 1.541,02	\$ 1.597,80	\$ 1.632,94
Cat. Técnico de 6ª	\$ 1.687,26	\$ 1.749,42	\$ 1.787,90

D. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Multiple handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 1.059,19	\$ 1.098,21	\$ 1.122,37
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 1.152,73	\$ 1.195,20	\$ 1.221,49
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 1.311,81	\$ 1.360,14	\$ 1.390,06

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 5,00	\$ 5,19	\$ 5,30
16 y 17 Años	\$ 5,21	\$ 5,40	\$ 5,52

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 5,03	\$ 5,21	\$ 5,33
2do. Año	\$ 5,21	\$ 5,40	\$ 5,52
3er. Año	\$ 5,26	\$ 5,46	\$ 5,58
4to. Año	\$ 5,36	\$ 5,56	\$ 5,68

C) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 853,67	\$ 885,12	\$ 904,59
15 Años	\$ 879,27	\$ 911,67	\$ 931,72
16 Años	\$ 881,12	\$ 913,58	\$ 933,67
17 Años	\$ 885,84	\$ 918,47	\$ 938,68

8 HORAS

16 Años	\$ 984,24	\$ 1.020,51	\$ 1.042,95
17 Años	\$ 1.018,40	\$ 1.055,92	\$ 1.079,15

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 7,53	\$ 7,81	\$ 7,98
Con Patente de 2ª	\$ 7,87	\$ 8,16	\$ 8,34
Con Patente de 1ª	\$ 8,50	\$ 8,81	\$ 9,01

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 7,53	\$ 7,81	\$ 7,98
Con Registro Profesional.	\$ 7,87	\$ 8,16	\$ 8,34
Con Registro de DNV.	\$ 8,50	\$ 8,81	\$ 9,01

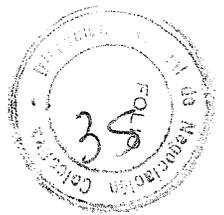
Categorías Generales y Especificas de la Ex-Rama N° 7 -

"CROMO HOJALATERIAS MECANICAS, FABRICACION DE ENVASES E IMPRESIÓN LITOGRAFICA SOBRE METALES". (Actualmente en Rama N° 17)

Operario	\$ 5,70	\$ 5,91	\$ 6,04
Operario Calificado	\$ 6,17	\$ 6,40	\$ 6,54
Medio Oficial	\$ 6,67	\$ 6,91	\$ 7,06
Operario Especializado	\$ 7,12	\$ 7,38	\$ 7,54
Operario Espdo. Múltiple	\$ 7,53	\$ 7,81	\$ 7,98
Oficial	\$ 7,87	\$ 8,16	\$ 8,34
Oficial Múltiple	\$ 8,48	\$ 8,79	\$ 8,98

Dr. NORBERTO CIARAVIN
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below.]



Oficial Maquinista de Papel Metalico	\$ 7,39	\$ 7,66	\$ 7,83
Oficial Maquinista de Pomo	\$ 7,63	\$ 7,91	\$ 8,09
Oficial Maquinista de Rotativa de un Color	\$ 7,96	\$ 8,25	\$ 8,43
Oficial Maquinista de Plana	\$ 7,96	\$ 8,25	\$ 8,43
Oficial Armador y Tracista	\$ 8,22	\$ 8,52	\$ 8,71
Oficial Transportista y Fotoconrador	\$ 8,22	\$ 8,52	\$ 8,71
Oficial Maquinista de más de un Color	\$ 8,52	\$ 8,84	\$ 9,03

Categorías Generales y Especificas de la Rama Nº 3 - "ASCENSORES".

Categorías del Personal de
Fabricas y Talleres
Menores Ayudantes Obreros
Aprendices

Operario	\$ 5,70	\$ 5,91	\$ 6,04
Operario Calificado	\$ 6,17	\$ 6,40	\$ 6,54
Medio Oficial	\$ 6,67	\$ 6,91	\$ 7,06
Operario Especializado	\$ 7,12	\$ 7,38	\$ 7,54
Operario Espdo. Múltiple	\$ 7,53	\$ 7,81	\$ 7,98
Oficial	\$ 7,87	\$ 8,16	\$ 8,34
Oficial Múltiple	\$ 8,48	\$ 8,79	\$ 8,98

Rama 3, Ascensores Art. 4º
Categorías del Personal de
Montaje, Manutención y
Reparaciones.

Operario	\$ 5,70	\$ 5,91	\$ 6,04
Operario Calificado	\$ 6,17	\$ 6,40	\$ 6,54
1/2 Oficial Mecánico	\$ 6,67	\$ 6,91	\$ 7,06
1/2 Oficial Electricista	\$ 6,67	\$ 6,91	\$ 7,06
Oficial de Servicio de 2ª	\$ 7,02	\$ 7,27	\$ 7,43
Oficial Reclamista	\$ 7,88	\$ 8,17	\$ 8,35
Oficial Mecánico	\$ 7,88	\$ 8,17	\$ 8,35
Oficial Electricista	\$ 7,88	\$ 8,17	\$ 8,35
Oficial de Serv. de Primera	\$ 7,88	\$ 8,17	\$ 8,35
Oficial Múltiple	\$ 8,48	\$ 8,79	\$ 8,98
Oficial Montador	\$ 8,70	\$ 9,02	\$ 9,22
Oficial Calibrador de 2ª	\$ 9,65	\$ 10,00	\$ 10,22
Oficial Calibrador de 1ª	\$ 10,38	\$ 10,76	\$ 11,00

Categorías Generales y Especificas de la Rama Nº 16 - "HERRERÍA DE OBRA Y CARPINTERÍA METÁLICA".

Categorías generales de
Aplicación en la Rama:

Operario

\$ 5,70 \$ 5,91 \$ 6,04

NOBERTO CIARRAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Operario Calificado	\$ 6,17	\$ 6,40	\$ 6,54
Medio Oficial	\$ 6,67	\$ 6,91	\$ 7,06
Operario Especializado	\$ 7,12	\$ 7,38	\$ 7,54
Operario Espdo. Múltiple	\$ 7,53	\$ 7,81	\$ 7,98
Oficial	\$ 7,87	\$ 8,16	\$ 8,34
Oficial Múltiple	\$ 8,48	\$ 8,79	\$ 8,98

Categorías Específicas de la Rama:

Oficial Carpintero Metálico	\$ 7,86	\$ 8,15	\$ 8,33
Oficial Herrero	\$ 7,86	\$ 8,15	\$ 8,33
Oficial Fraguador Artístico	\$ 7,86	\$ 8,15	\$ 8,33
Oficial Plegador	\$ 7,86	\$ 8,15	\$ 8,33
Oficial Soldador	\$ 7,86	\$ 8,15	\$ 8,33
Oficial Tornero	\$ 7,86	\$ 8,15	\$ 8,33
Oficial Fresador	\$ 7,86	\$ 8,15	\$ 8,33
Oficial Mecánico	\$ 7,86	\$ 8,15	\$ 8,33
Oficial Electricista	\$ 7,86	\$ 8,15	\$ 8,33
Oficial Pintor a Soplete	\$ 7,86	\$ 8,15	\$ 8,33
Oficial Pintor a Pincel	\$ 7,86	\$ 8,15	\$ 8,33
Oficial Carp. en Madera	\$ 7,86	\$ 8,15	\$ 8,33

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 9,15	\$ 9,49	\$ 9,70
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 9,15	\$ 9,49	\$ 9,70
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 17,07	\$ 17,70	\$ 18,08
Adicional Art. 57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 23,54	\$ 24,41	\$ 24,95
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 182,22	\$ 188,93	\$ 193,09
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 82,88	\$ 85,93	\$ 87,82
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 6,62	\$ 6,87	\$ 7,02
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 1,84	\$ 1,91	\$ 1,95
b) Por ensobrado y pago.	\$ 3,64	\$ 3,78	\$ 3,86
Pago Mensual	\$ 3,64	\$ 3,78	\$ 3,86
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 11,39	\$ 11,81	\$ 12,07
Adicional Art. 63 Por llamada fuera de horario.	\$ 4,43	\$ 4,59	\$ 4,69
Por cada llamada	\$ 4,43	\$ 4,59	\$ 4,69
Adicional Art. 64 Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,09	\$ 0,09	\$ 0,10
Adicional Art. 91 a) Vajante en el Interior del Pais	\$ 49,74	\$ 51,57	\$ 52,70
b) Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 165,82	\$ 171,93	\$ 175,71
3ª Categoría Choferes	\$ 4,86	\$ 5,04	\$ 5,15

Roberto Ciaravino
 DR. ROBERTO CIARAVINO
 JEFE DE GABINETE
 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
 Y SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signatures and initials]

37

C.C.T. N° 260/75 - Anexo "1"
RAMA N° 4 AUTOMOTOR – LAUDO 29

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° de Abril de 2007

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA

AFAC: ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE AUTOPIEZAS
ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE TABLEROS. CENTRO DE VOLANTE. CONSOLAS Y OTROS.
ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE MOTOCICLETAS.FABRICAS TERMINALES DE AUTOMOTORES.
TALLERES MECANICOS DE REPARACIONES Y CONCECESIONARIAS.
ESPECIALIDAD MECANICA.
ESPECIALIDAD ELECTRICA.
ESPECIALIDAD CHAPA Y PINTURA.
ESPECIALIDAD TALLERES DE RECTIFICACIÓN.
VARIOS.

Categorías 1° de ABRIL 1° de JUNIO 16 de OCT.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

a) CATEGORIAS GENERALES

Operario	\$ 6,78	\$ 7,03	\$ 7,18
Operario Calificado	\$ 7,33	\$ 7,60	\$ 7,77
Medio Oficial	\$ 7,91	\$ 8,21	\$ 8,39
Operario Especializado	\$ 8,47	\$ 8,78	\$ 8,97
Operario Espdo. Múltiple	\$ 8,96	\$ 9,29	\$ 9,49
Oficial	\$ 9,39	\$ 9,73	\$ 9,95
Oficial Múltiple	\$ 10,10	\$ 10,47	\$ 10,70

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 1.309,92	\$ 1.358,18	\$ 1.388,06
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 1.453,77	\$ 1.507,33	\$ 1.540,49
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 1.685,85	\$ 1.747,96	\$ 1.786,41
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 1.894,97	\$ 1.964,79	\$ 2.008,01

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 1.309,92	\$ 1.358,18	\$ 1.388,06
Cat. Técnico de 2ª	\$ 1.453,99	\$ 1.507,56	\$ 1.540,72
Cat. Técnico de 3ª	\$ 1.657,81	\$ 1.718,89	\$ 1.756,70
Cat. Técnico de 4ª	\$ 1.804,02	\$ 1.870,49	\$ 1.911,63
Cat. Técnico de 5ª	\$ 1.909,84	\$ 1.980,20	\$ 2.023,76

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 1.260,13	\$ 1.306,55	\$ 1.335,29
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 1.437,46	\$ 1.490,42	\$ 1.523,20
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 1.655,65	\$ 1.716,65	\$ 1.754,41

ROBERTO CARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

(Handwritten signatures and initials are present throughout the bottom of the page, including a large signature on the right side of the 'PERSONAL MENSUALIZADO' section.)



III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 5,96	\$ 6,18	\$ 6,31
16 y 17 Años	\$ 6,19	\$ 6,42	\$ 6,56

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 5,98	\$ 6,20	\$ 6,34
2do. Año	\$ 6,19	\$ 6,42	\$ 6,56
3er. Año	\$ 6,26	\$ 6,49	\$ 6,64
4to. Año	\$ 6,39	\$ 6,62	\$ 6,77

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 1.015,60	\$ 1.053,02	\$ 1.076,18
15 Años	\$ 1.046,07	\$ 1.084,61	\$ 1.108,47
16 Años	\$ 1.048,31	\$ 1.086,93	\$ 1.110,84
17 Años	\$ 1.053,89	\$ 1.092,72	\$ 1.116,76

8 HORAS

16 Años	\$ 1.170,96	\$ 1.214,10	\$ 1.240,81
17 Años	\$ 1.211,59	\$ 1.256,23	\$ 1.283,86

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 9,15	\$ 9,49	\$ 9,70
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 9,15	\$ 9,49	\$ 9,70
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 17,07	\$ 17,70	\$ 18,08
Adicional Art.57 Subsidio por padres	\$ 23,54	\$ 24,41	\$ 24,95
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 182,22	\$ 188,93	\$ 193,09
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 82,88	\$ 85,93	\$ 87,82
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 6,62	\$ 6,87	\$ 7,02
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 1,84	\$ 1,91	\$ 1,95
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 3,64	\$ 3,78	\$ 3,86
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 11,39	\$ 11,81	\$ 12,07
Adicional Art. 63 Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 4,43	\$ 4,59	\$ 4,69
Adicional Art. 64 Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,09	\$ 0,09	\$ 0,10
Adicional Art. 91 a) Vajante en el Interior del País	\$ 49,74	\$ 51,57	\$ 52,70
b) Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 165,82	\$ 171,93	\$ 175,71
3ª Categoría Choferes	\$ 9,39	\$ 9,73	\$ 9,95

HERBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

39

C.C.T. N° 260/75 - ANEXO "1"

RAMA N° 5 - Bronceros, Orfebreros y Afines. Industria Metalúrgica Manufactureras Livianas.

RAMA N° 8 - ELECTRONICA.

RAMA N° 12 - Fabricación de Relojes y Afines.

RAMA N° 18 - Maquinas de Escribir, Calcular, Contabilidad, Registradoras y Afines. Mecanicas, Electromecanicas y Electronicas. Fabricacion y Service.

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° de Abril 2007

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CAMARAS:

CAMIMA: CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

AFARTE: ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS.

Categorias	1° Abril	1° Junio	16 Oct.
I) PERSONAL JORNALIZADO:			
a) CATEGORIAS Generales, Art.6.			
Operario	\$ 5,77	\$ 5,98	\$ 6,11
Operario Calificado	\$ 6,30	\$ 6,53	\$ 6,67
Medio Oficial	\$ 6,75	\$ 6,99	\$ 7,15
Operario Especializado	\$ 7,18	\$ 7,45	\$ 7,61
Operario Especializado Múltiple	\$ 7,63	\$ 7,91	\$ 8,09
Oficial	\$ 7,95	\$ 8,24	\$ 8,42
Oficial Múltiple	\$ 8,58	\$ 8,89	\$ 9,09

II PERSONAL MENSUALIZADO:			
a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Cat. Administrativo de 1ª	\$ 1.116,65	\$ 1.157,79	\$ 1.183,26
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 1.236,46	\$ 1.282,02	\$ 1.310,22
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 1.427,63	\$ 1.480,23	\$ 1.512,79
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 1.558,71	\$ 1.616,13	\$ 1.651,68
b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO			
Cat. Técnico de 1ª	\$ 1.116,65	\$ 1.157,79	\$ 1.183,26
Cat. Técnico de 2ª	\$ 1.236,46	\$ 1.282,02	\$ 1.310,22
Cat. Técnico de 3ª	\$ 1.322,66	\$ 1.371,39	\$ 1.401,55
Cat. Técnico de 4ª	\$ 1.498,75	\$ 1.553,97	\$ 1.588,15
Cat. Técnico de 5ª	\$ 1.558,71	\$ 1.616,13	\$ 1.651,68
Cat. Técnico de 6ª	\$ 1.712,36	\$ 1.775,45	\$ 1.814,50
c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR			
Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 1.072,75	\$ 1.112,27	\$ 1.136,74
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 1.166,82	\$ 1.209,81	\$ 1.236,42
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 1.328,57	\$ 1.377,52	\$ 1.407,82

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS			
a) MENORES AYUDANTES OBREROS			
14 y 15 Años	\$ 5,12	\$ 5,30	\$ 5,42

ROBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

16 y 17 Años	\$ 5,26	\$ 5,46	\$ 5,58
b) APRENDICES			
1er. Año	\$ 4,88	\$ 5,06	\$ 5,17
2do. Año	\$ 5,16	\$ 5,35	\$ 5,47
3er. Año	\$ 5,31	\$ 5,50	\$ 5,62
4to. Año	\$ 5,52	\$ 5,72	\$ 5,85

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 866,73	\$ 898,66	\$ 918,43
15 Años	\$ 886,06	\$ 918,71	\$ 938,92
16 Años	\$ 893,76	\$ 926,69	\$ 947,08
17 Años	\$ 897,65	\$ 930,73	\$ 951,20

8 HORAS

16 Años	\$ 998,44	\$ 1.035,23	\$ 1.058,00
17 Años	\$ 1.036,35	\$ 1.074,54	\$ 1.098,17

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 7,63	\$ 7,91	\$ 8,09
Con Patente de 2ª	\$ 7,95	\$ 8,24	\$ 8,42
Con Patente de 1ª	\$ 8,58	\$ 8,89	\$ 9,09

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 7,63	\$ 7,91	\$ 8,09
Con Registro Profesional.	\$ 7,95	\$ 8,24	\$ 8,42
Con Registro de DNV.	\$ 8,58	\$ 8,89	\$ 9,09

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 9,15	\$ 9,49	\$ 9,70
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 9,15	\$ 9,49	\$ 9,70
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 17,07	\$ 17,70	\$ 18,08
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 23,54	\$ 24,41	\$ 24,95
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 182,22	\$ 188,93	\$ 193,09
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 82,88	\$ 85,93	\$ 87,82
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 6,62	\$ 6,87	\$ 7,02
Adicional Art. 61			
a) Por Ensobrado	\$ 1,84	\$ 1,91	\$ 1,95
b) Por ensobrado y pago.	\$ 3,64	\$ 3,78	\$ 3,86
Pago Mensual			
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 11,39	\$ 11,81	\$ 12,07
Adicional Art. 63			

ROBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

(Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and several at the bottom.)

Por llamada fuera de horario.			
Por cada llamada	\$ 4,43	\$ 4,59	\$ 4,69
Adicional Art. 64			
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,09	\$ 0,09	\$ 0,10
Adicional Art. 91			
a) Vajante en el Interior del Pais	\$ 49,74	\$ 51,57	\$ 52,70
b) Viajante Urbano y Suburbano	\$ 165,82	\$ 171,93	\$ 175,71
Mensual			
3ª Categoría Choferes	\$ 6,70	\$ 6,95	\$ 7,10

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



C.C.T. N° 260/75 - Anexo "1"

RAMA N° 10, - Fabricación, Reparación,
Armado y Montaje de Carrocerías.

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° Abril 2007

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA : UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

Categorías	1° ABRIL	1° JUNIO	16 OCT.
------------	----------	----------	---------

I) PERSONAL JORNALIZADO:

a) CATEGORIAS Generales, Art.6.

Operario	\$ 6,39	\$ 6,62	\$ 6,77
Operario Calificado	\$ 6,95	\$ 7,20	\$ 7,36
Medio Oficial	\$ 7,48	\$ 7,75	\$ 7,92
Operario Especializado	\$ 7,98	\$ 8,28	\$ 8,46
Operario Especializado Múltiple	\$ 8,48	\$ 8,79	\$ 8,98
Oficial	\$ 8,80	\$ 9,13	\$ 9,33
Oficial Múltiple	\$ 9,50	\$ 9,85	\$ 10,07

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 1.238,35	\$ 1.283,97	\$ 1.312,22
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 1.374,35	\$ 1.424,99	\$ 1.456,33
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 1.586,88	\$ 1.645,35	\$ 1.681,54
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 1.733,23	\$ 1.797,08	\$ 1.836,61

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 1.238,35	\$ 1.283,97	\$ 1.312,22
Cat. Técnico de 2ª	\$ 1.374,35	\$ 1.424,99	\$ 1.456,33
Cat. Técnico de 3ª	\$ 1.666,59	\$ 1.727,99	\$ 1.766,00
Cat. Técnico de 4ª	\$ 1.733,23	\$ 1.797,08	\$ 1.836,61
Cat. Técnico de 5ª	\$ 1.897,83	\$ 1.967,75	\$ 2.011,03

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 1.190,63	\$ 1.234,49	\$ 1.261,65
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 1.295,71	\$ 1.343,45	\$ 1.373,00
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 1.474,62	\$ 1.528,95	\$ 1.562,58

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 5,64	\$ 5,85	\$ 5,98
16 y 17 Años	\$ 5,80	\$ 6,01	\$ 6,15

NORBERTO CIARAVINO
 JEFE DE GABINETE



b) APRENDICES

1er. Año	\$ 5,40	\$ 5,60	\$ 5,72
2do. Año	\$ 5,69	\$ 5,90	\$ 6,03
3er. Año	\$ 5,87	\$ 6,08	\$ 6,22
4to. Año	\$ 6,10	\$ 6,33	\$ 6,47

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 956,62	\$ 991,87	\$ 1.013,68
15 Años	\$ 985,50	\$ 1.021,81	\$ 1.044,29
16 Años	\$ 987,35	\$ 1.023,72	\$ 1.046,24
17 Años	\$ 993,12	\$ 1.029,70	\$ 1.052,35

8 HORAS

16 Años	\$ 1.105,51	\$ 1.146,24	\$ 1.171,45
17 Años	\$ 1.143,43	\$ 1.185,56	\$ 1.211,63

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 9,15	\$ 9,49	\$ 9,70
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 9,15	\$ 9,49	\$ 9,70
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 17,07	\$ 17,70	\$ 18,08
Adicional Art. 57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 23,54	\$ 24,41	\$ 24,95
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 182,22	\$ 188,93	\$ 193,09
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 82,88	\$ 85,93	\$ 87,82
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 6,62	\$ 6,87	\$ 7,02
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 1,84	\$ 1,91	\$ 1,95
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 3,64	\$ 3,78	\$ 3,86
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 11,39	\$ 11,81	\$ 12,07
Adicional Art. 63 Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 4,43	\$ 4,59	\$ 4,69
Adicional Art. 64 Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,09	\$ 0,09	\$ 0,10
Adicional Art. 91 a) Viajante en el Interior del Pais	\$ 49,74	\$ 51,57	\$ 52,70
b) Viajante Urbano y Suburbano	\$ 165,82	\$ 171,93	\$ 175,71
3ª Categoría Choferes	\$ 6,70	\$ 6,95	\$ 7,10

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

NOBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

44

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS - ANEXO "1"
RAMA N° 1 - ALUMINIO

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° Abril de 2007

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA: UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAIAMA: CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES.

CAMIMA : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

Categorías 1° de ABRIL 1° de JUNIO 16 de OCT.

I PERSONAL JORNALIZADO:

a) CATEGORIAS Generales, Art.6.

Operario	\$ 5,78	\$ 5,99	\$ 6,12
Operario Calificado	\$ 6,28	\$ 6,52	\$ 6,66
Medio Oficial	\$ 6,75	\$ 6,99	\$ 7,15
Operario Especializado	\$ 7,23	\$ 7,50	\$ 7,66
Operario Especializado Múltiple	\$ 7,66	\$ 7,94	\$ 8,11
Oficial	\$ 7,98	\$ 8,28	\$ 8,46
Oficial Múltiple	\$ 8,61	\$ 8,93	\$ 9,13

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 1.069,08	\$ 1.108,47	\$ 1.132,85
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 1.186,47	\$ 1.230,18	\$ 1.257,24
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 1.370,12	\$ 1.420,60	\$ 1.451,85
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 1.496,35	\$ 1.551,47	\$ 1.585,60

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 1.069,08	\$ 1.108,47	\$ 1.132,85
Cat. Técnico de 2ª	\$ 1.186,47	\$ 1.230,18	\$ 1.257,24
Cat. Técnico de 3ª	\$ 1.268,30	\$ 1.315,03	\$ 1.343,95
Cat. Técnico de 4ª	\$ 1.438,77	\$ 1.491,78	\$ 1.524,59
Cat. Técnico de 5ª	\$ 1.496,28	\$ 1.551,40	\$ 1.585,53
Cat. Técnico de 6ª	\$ 1.638,20	\$ 1.698,56	\$ 1.735,92

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 1.046,09	\$ 1.084,63	\$ 1.108,49
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 1.138,55	\$ 1.180,50	\$ 1.206,46
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 1.295,63	\$ 1.343,37	\$ 1.372,91

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 5,18	\$ 5,37	\$ 5,49
16 y 17 Años	\$ 5,35	\$ 5,55	\$ 5,67

45

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 4,92	\$ 5,11	\$ 5,22
2do. Año	\$ 5,21	\$ 5,40	\$ 5,52
3er. Año	\$ 5,34	\$ 5,54	\$ 5,66
4to. Año	\$ 5,57	\$ 5,77	\$ 5,90

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 932,45	\$ 966,80	\$ 988,07
15 Años	\$ 960,50	\$ 995,89	\$ 1.017,79
16 Años	\$ 962,37	\$ 997,82	\$ 1.019,77
17 Años	\$ 967,97	\$ 1.003,63	\$ 1.025,70

8 HORAS

16 Años	\$ 1.077,06	\$ 1.116,75	\$ 1.141,31
17 Años	\$ 1.113,93	\$ 1.154,97	\$ 1.180,37

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 7,66	\$ 7,94	\$ 8,11
Con Patente de 2ª	\$ 7,98	\$ 8,28	\$ 8,46
Con Patente de 1ª	\$ 8,61	\$ 8,93	\$ 9,13

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 7,66	\$ 7,94	\$ 8,11
Con Registro Profesional.	\$ 7,98	\$ 8,28	\$ 8,46
Con Registro de DNV.	\$ 8,61	\$ 8,93	\$ 9,13

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 9,15	\$ 9,49	\$ 9,70
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 9,15	\$ 9,49	\$ 9,70
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 17,07	\$ 17,70	\$ 18,08
Adicional Art. 57 Padres incapacitados	\$ 23,54	\$ 24,41	\$ 24,95
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 182,22	\$ 188,93	\$ 193,09
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 82,88	\$ 85,93	\$ 87,82
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 6,62	\$ 6,87	\$ 7,02
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 1,84	\$ 1,91	\$ 1,95
b) Por ensobrado y pago.	\$ 3,64	\$ 3,78	\$ 3,86
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 11,39	\$ 11,81	\$ 12,07
Adicional Art. 63 Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 4,43	\$ 4,59	\$ 4,69

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

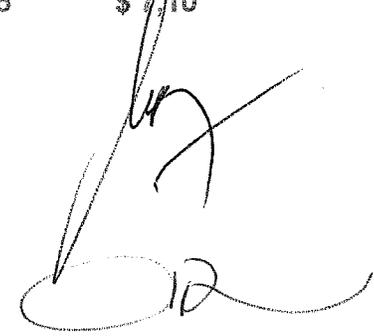
JR. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

46

Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,09	\$ 0,09	\$ 0,10
Adicional Art. 91			
a) Vajante en el Interior del Pais (dia)	\$ 49,74	\$ 51,57	\$ 52,70
b) Viajante Urbano y Suburbano (mensual)	\$ 165,82	\$ 171,93	\$ 175,71
3ª Categoría Choferes	\$ 6,70	\$ 6,95	\$ 7,10



Jr. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

